

Nota Informativa 13/2020, de 8 de mayo

PROTECCION DE LOS VALORES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES Y DE SUS CLIENTES

Conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento 909/2014, sobre Depositarios Centrales de Valores, el 17 de diciembre de 2019, IBERCLEAR publicó, en el anexo a su Nota Informativa 37/2019 y en su página web, los niveles de protección y costes asociados a cada uno de los distintos niveles de segregación de cuenta.

En dicha publicación se detallan los niveles de protección y los costes correspondientes a las opciones de segregación. Además, se describen las principales implicaciones jurídicas derivadas de la anotación de valores en las cuentas del Sistema ARCO y se facilita información sobre la legislación aplicable en caso de concurso.

Tras las modificaciones realizadas mediante la Circular 2/2020, de 27 de abril, sobre procedimiento opcional de liquidación de intermediario financiero, se actualiza dicha publicación. En concreto el apartado 6º “Cuentas especiales de valores utilizadas en el procedimiento opcional de intermediario financiero”.

Todos los interesados pueden consultar esta información en el apartado “Servicios/Sistema de registro/estructura de registro”, así como en el apartado “Normativa/CSDR” de la página web de IBERCLEAR. Asimismo, se adjunta como anexo a la presente nota.

Se recuerda a las entidades participantes que están igualmente obligadas a publicar información al respecto. A tal fin, pueden utilizar el documento distribuido por IBERCLEAR con las debidas adaptaciones

Madrid, 8 de mayo de 2020.

Ignacio Álvarez

Director de Desarrollo de Negocio